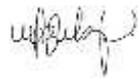


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 28 de Enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente con memorial del 18 de diciembre de 2020, arrimado por el apoderado demandante, coadyuvado por el demandado solicitando la suspensión del presente asunto por acuerdo de pago suscrito.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00136 de 2020

Demandante: SANTOS LANDINEZ ESCOBAR

Demandado: DIEGO GARCÍA CARDONA

Fecha Auto: Febrero 18 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arriba descrita, la cual se tiene en cuenta y al tenor de la misma, el Juzgado RESUELVE:

1. Dese aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., que dispone: “...*Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia...*”, como consecuencia de lo anterior, se dispone:

1.1.- Tener por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado DIEGO GARCÍA CARDONA con C.C. No. 7.688.127, del mandamiento de pago aquí proferido fechado 29 de octubre de 2020 y demás providencias aquí expedidas, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso transcrito con antelación.

1.2. **Correr traslado al sujeto enunciado con antelación por 10 días**, contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente proveído.

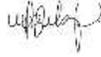
2.- Impartir aprobación al acuerdo de pago aportado y suscrito por los extremos procesales.

3.- Vencido el término de traslado ordenado en numeral 1.2.- de este proveído, vuelva el expediente al despacho para resolver respecto a la suspensión solicitada el pasado 18 de diciembre por las partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#06 de **19 de Febrero de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8a04d971d15cf5c4df29c6351c850fb5f82de1b7396b6253de3b503158bdd

94

Documento generado en 17/02/2021 01:52:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>